del nuestro Real Consejo como se expre
saba en el decreto inserto en dha certificacion
y que asimismo se publicasse que ninguna per
sona sacasse azeite alguno del que ubiesse den
tro de dha ciudad y su jurisdicion pena de per
dido aplicado su valor para nra Real Camara
y gastos de justicia por mitad y que se ven
diese en los puestos publicos para el mejor pro
beimiento de dha ciud. y sus vezinos: y con
noticia del referido dho dia la dha ciud. se
junto a Cavildo en su ayuntamto. como con
efecto lo hizieron por el qual contradizen el
auto proveido por el dho Corregidor: y despues
por parte de Dn Franco Zarandona Regor de dha
ciudad y procurador general della se pre
sento una pn en el de dha ciud. en que pretende por
ella que en vista de una escriptura de obligacion
que presento se apremiase a Juan de Ubeda
y demas sus fiadores comprision y
embargo de bienes al cumplimto de la obli
gacion de tal abastecedor de azeite y otras
cosas en dha pn contenidas que vista por
dho Corregor por auto que proveio mando que
dentro del dia de la notificacion cum
pliesen los abastecedores con la escriptura